

especial para el ejercicio del derecho al sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y de una falta de hurto, a la pena de cuatro días de localización permanente, por hechos cometidos en el año 2001, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar a doña María del Carmen Fernández Fernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

21262 *REAL DECRETO 1562/2007, de 23 de noviembre, por el que se indulta a don Brahim Guerni.*

Visto el expediente de indulto de don Brahim Guerni, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, Sección Segunda, en sentencia de 14 de noviembre de 2005, como autor de un delito contra la salud pública en su modalidad de tráfico de drogas y sustancias estupefacientes que causan grave daño a la salud, a la pena de tres años de prisión y multa de 60 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Brahim Guerni la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

21263 *REAL DECRETO 1563/2007, de 23 de noviembre, por el que se indulta a don David Lóbez Rivero.*

Visto el expediente de indulto de don David Lóbez Rivero, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, sección tercera, en sentencia de 5 de abril de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 6.600 euros, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar a don David Lóbez Rivero la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

21264 *REAL DECRETO 1564/2007, de 23 de noviembre, por el que se indulta a don Jesús Medina Cano.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Medina Cano, condenado por la Audiencia Provincial de Granada, sección primera, en sentencia

de 7 de diciembre de 2006, como autor de un delito de incendio, a la pena de dos años y medio de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Jesús Medina Cano la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

21265 *REAL DECRETO 1565/2007, de 23 de noviembre, por el que se indulta a don Hermes Efrén Muñoz Daza.*

Visto el expediente de indulto de don Hermes Efrén Muñoz Daza, condenado por la Audiencia Provincial, sección decimoséptima, de Madrid, en sentencia de 13 de febrero de 2007, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 150 euros, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Hermes Efrén Muñoz Daza la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

21266 *REAL DECRETO 1566/2007, de 23 de noviembre, por el que se indulta a don Alberto Ponce Valbuena.*

Visto el expediente de indulto de don Alberto Ponce Valbuena, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, sección primera, en sentencia de 7 de noviembre de 2006, resolutoria del recurso de apelación de otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Ciudad Real de 27 de abril de 2006, como autor de un delito continuado de robo con fuerza, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de 13 meses y 15 días de prisión y multa de nueve meses con una cuota diaria de seis euros, y de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Alberto Ponce Valbuena las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO